CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026
NIT: 9 0 2 0 2 3 3 3 6 - 0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entre los suscritos a saber por una parte **CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026**, identificado con NIT.902.023.336-0, conformado por la **FUNDACIÓN SOCIAL FUTURO PARA TODOS - FUNDECOM** identificada con NIT. 900171202-9, y **FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO,** identificado con NIT. 901.307.261-3; consorcio representado legalmente por el señor **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO,** identificado con cedula de ciudadanía N°1.068.814.961 expedida en Valencia, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONSORCIO** o el **CONTRATANTE**, y por la otra el señor **NEDER DANIEL NEGRETE RONDÓN** también mayor de edad, con domicilio en el Municipio Montería (Córdoba), identificado con la cédula de ciudadanía N°1.047.512.906, quien para efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA y/o CHEF PROFESIONAL**, hemos convenido suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas del código civil Colombiano y en especial por las cláusulas que a continuación se pactan previas las siguientes consideraciones: **1-)** Que el parte **CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026**, identificado con NIT.902.023.336-0, representado legalmente por el señor **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO,** identificado con cedula de ciudadanía N°1.068.814.961 expedida en Valencia**,** suscribió el **CONTRATO N° LP. 002-2025**, con el DEPARTAMENTO DE CORDOBA, que tiene por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**. **2)**. Que para la ejecución de dicho contrato se requiere contratar un nutrido grupo de talento humano para que desempeñe las funciones de **CHEF PROFESIONAL**, durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** de sus servicios personales como **CHEF PROFESIONAL.** Esta modalidad de prestación del servicio es de forma personal e independiente bajo su propia cuenta y riesgo. **CLAUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO**: El presente contrato es de naturaleza civil, y se rige por las disposiciones del código civil que regulan la materia, no conlleva subordinación ni dependencia, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni tampoco exclusividad de este para con **EL CONSORCIO**, por ende tampoco es fuente de derechos y prestaciones laborales, ni de ningún otro tipo de emolumentos diferentes al valor acordado por concepto de honorarios de este último. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** se compromete para con el consorcio: **(1)** Poner al servicio y disposición del **CONSORCIO** su capacidad de trabajo y de conocimientos para el cargo que ha sido contratado. **(2)** Prestar sus servicios con ética y profesionalismo, respetando los principios rectores y filosofía del **CONSORCIO**. **(3)** Elaborar y entregar material audiovisual de carácter demostrativo y educativo orientado a la preparación de las minutas del complemento alimentario AM/PM y almuerzos, con base en las estandarizaciones previamente establecidas en las guías técnicas del programa, con el fin de fortalecer los procesos de capacitación del personal manipulador de alimentos. **(4).** Realizar dos (2) visitas técnicas mensuales a los comedores escolares asignados con el fin de verificar el cumplimiento de las preparaciones establecidas en las minutas del programa. (**5).** Realizar jornadas de capacitación al personal manipulador de alimentos durante las visitas técnicas programadas, las cuales se efectuarán hasta en dos (2) visitas mensuales, pudiendo realizarse de manera grupal con personal de varios comedores en un mismo espacio o modalidad virtual, conforme a las necesidades del programa. **(6).** Entregar mensualmente a la Dirección Técnica los soportes solicitados por esta para el respectivo informe mensual, ya sean registros fotográficos, videos y demás que surjan en la ejecución del contrato. **(7).** Organizar quincenalmente el cronograma de visitas a los comedores escolares asignados, de acuerdo con la programación establecida por el CONSORCIO y dentro del alcance de las visitas técnicas contempladas en el presente contrato. **(8)** Avisar en forma inmediata y por escrito al **CONSORCIO** sobre cualquier cambio de dirección y/o teléfono. **(9)** Cuidar y usar responsablemente y con diligencia los instrumentos, equipos y documentos de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones. **(10)** Guardar durante el tiempo de ejecución del Contrato y por dos años más, la absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones, y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato de prestación

de Servicios, considerándose para todos los efectos como reservada la totalidad de la información a que tuviere acceso, que no sea parte de los conocimientos propios de su labor, en especial se obliga a no re tirar y/o reproducir documentos escritos, electrónicos o audiovisuales de la empresa, a excepción de los que se requieran para la ejecución de las labores materia del objeto del presente contrato, caso en el cual se compromete a devolverlos al **CONSORCIO** una vez se hayan utilizado en tales fines; en tal orden de ideas **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de revelar cualquier información que hubiese llegado a su conocimiento referente a procesos, procedimientos y sistemas técnicos, industriales, comerciales o de información financiera, jurídica, de mercadeo, administrativa y técnica que el **CONSORCIO** considere como reservados tal y como se refirió con anterioridad y que haya conocido con ocasión del servicio que preste en cualquiera de las posibles etapas contractuales **(11)** Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones del **CONSORCIO** para con el **CONTRASTISTA** las siguientes: **(1)** Pagar al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios los honorarios acordados, en los plazos estipulados en la cláusula quinta. **(2)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos, documentos e información necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **(3)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el presente contrato en cuanto a afiliarse como independiente a los **SISTEMAS DE SALUD PENSIONES** y **ARL** pagar la cotización mensual a los mismos. **(4)** Verificar el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **(5)** Las demás contempladas en las normas aplicables para este tipo de contratos. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION**: El término de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, es decir el término durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción sus servicios, será: **DOS (02) MESES** contados a partir del **DIECINUEVE (19) de ENERO HASTA EL 18 DE MARZO DE 2026. PARAGRAFO:** su terminación estará sujeta al contrato matriz N°002-2025. **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**. **PARAGRAFO**: En el evento de que el contrato celebrado por el **CONSORCIO** con el DEPARTAMENTO DE CORDOBA se dé por terminado por cualquier causa con anticipación al plazo inicialmente acordado para este convenio, el presente contrato de prestación de servicios cesará sin derecho a reclamaciones por parte del **CONTRATISTA** de indemnizaciones y honorarios no percibidos por el lapso de tiempo sin causar. **CLAUSULA SEXTA - VENCIMIENTO DEL CONTRATO**: Al cumplimiento del término del presente contrato este se entenderá finalizado en sus efectos, sin necesidad de requerimientos ni avisos previos por parte del **CONSORCIO** - **CONTRATANTE** ni del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR:** Para los efectos legales y fiscales, el valor de los honorarios del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE., ($6.892.791, 16)**; **CLASULA OCTAVA - FORMA DE PAGO**: El valor de los honorarios será cancelado de la siguiente manera: 1). DOS mensualidades a corte de 30 de cada mes por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENT A Y SEIS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE., ($3.446.395,58)**., cada una. **PARAGRAFO UNO**: Para el pago de estos valores el **CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro con constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el **COORDINADOR,** así como de paz y salvo de recibido de los materiales, documentos, implementos que se le hubieren asignado para la ejecución de su labor, y estar al día con el pago de sus aportes a pensión y salud; y se pagara previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **CLAUSULA NOVENA** - **SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993 (Decreto 2800 de 2003, Ley 1122 de 2007):** **El CONTRATISTA** se compromete con su obligación de afiliación y cotización a salud y pensiones como independiente conforme a la normatividad vigente, por lo cual el incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la empresa podrá dar por terminado el contrato sin requerimientos previos. **CLAUSULA DECIMA- CESION DE LA ORDEN**: El presente contrato se emite en consideración a las calidades y condiciones personales y profesionales del contratista, por tanto, es **intuito personae**, razón por la cual es intransferible y no se puede ceder, a menos que obre autorización expresa por parte del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** - **TERMINACION DEL CONTRATO**: el presente Contrato de servicios podrá darse por terminada de

común acuerdo de las partes o de manera unilateral por el **CONTRATANTE**, previo rendimiento de descargos, en caso de presentarse algún incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo o de situaciones que endilguen responsabilidad directa del **CONTRATISTA** y que pongan en riesgo su adecuada ejecución, caso en los cuales se dará por terminada la orden y se realizara la cancelación proporcional a los días de servicios prestados por el **COORDINADOR**, sin perjuicio de las sumas a retener por concepto de perjuicios causados al CONSORVIO por el incumplimiento del primero. **CLALUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION**: La supervisión del cumplimiento del presente Contrato estará a cargo del DIRECTOR GENERAL del **CONSORCIO** quien deberá certificarlo en todos los casos que se requiera según lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR**: **El CONTRATISTA** manifiesta bajo su única responsabilidad que la información y documentos que sustentan su formación y perfil obedecen a la realidad y por tanto los aporta como prueba de su idoneidad y trayectoria profesional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA –DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio en Municipio de Montería. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Toda controversia o diferencia que surja relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Montería, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de dicha Cámara. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente hasta el día dieciocho (18) del mes de marzo del año Dos Mil veintiséis **(2026)**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y FIRMAS**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Como constancia y aceptación de lo acordado, se firma el presente contrato por duplicado, por los intervinientes, una copia para cada parte.

Dado en la ciudad de Montería el día diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis **(2026).**

ALVARO SALGADO

_____

CONSORCIO CÓRDOBA ALIMENTA 2026
NIT: 902.203336-0
R.L. ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO
CC.N°1.068.814.961
EMPLEADOR

Daniel N

_____

NEDER DANIEL NEGRETE RONDÓN
C.C.N. 1.047.512.906
TRABAJADOR